

Resolución número 81. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 12:59 horas del 27 de octubre de 2025.

RESULTANDO

I. Que el día lunes 20 de octubre de 2025, se recibió un formulario de solicitud de autorización de una actividad proselitista, en el cual aparece como gestionante la señora Ana Cristina Valdelomar Estrada, en su condición de Secretaria propietaria del Partido Unidad Social Cristiana, interesado en celebrar una caravana el día domingo 25 de enero de 2026, de las 14:00 horas a las 21:00 horas, en Limón, en el cantón Matina, en el distrito administrativo Carrandí, en el distrito electoral Zent, *“Se realiza un recorrido por los tres distritos del cantón de Matina iniciando en Carrandí; específicamente en la comunidad de Zent pasando posteriormente por Boston, Cuba Creek, Ruta 32, Entrada Bananita-Saborío, Estrada, Ruta 32, Bristol, Baltimore, Esperanza, B-Line, Ruta 32, Matina, Goly, Matina Centro y finalizando en el distrito de Bataan específicamente frente de la antigua Escuela de Bataan”* (tomado textualmente del original), según consecutivo 95.

No obstante, se estimó que dicho formulario fue recibido sin firma que le respaldara.

II. Que aunque en el formulario se identificó como gestionante a la señora Ana Cristina Valdelomar Estrada, la versión suscrita fue posteriormente remitida por la señora Doris Martínez Alvarado, quien ostenta el cargo de Tesorera suplente de dicha agrupación política, conforme a las facultades de representación que le confieren los estatutos partidarios. Esta versión firmada fue recibida por este Programa Electoral el martes 21 de octubre de 2025, mediante correo electrónico.

III. Que por no haberse advertido oportunamente la recepción válida de la solicitud firmada por la señora Doris Martínez Alvarado, esta Administración Electoral emitió por error la resolución número 78 el día 23 de octubre de 2025, mediante la cual se previno al partido político gestionante subsanar la omisión de firma en el formulario.

IV. Que dicha resolución fue notificada al partido político gestionante a las 08:54 horas del día viernes 24 de octubre de 2025, sin que mediara en ese momento conocimiento pleno de la documentación ya remitida por correo electrónico.

V. Que en virtud de lo anterior, y al haberse constatado que la solicitud fue válidamente suscrita y recibida antes de la emisión de la resolución número 78, corresponde dejar sin efecto esta última en esta misma resolución, y a su vez entrar a conocer la presente solicitud número 95, tal y como de seguido se hace.

Se resuelve: con fundamento en los artículos 9 inciso f, y penúltimo párrafo, y 10, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a *La Gaceta* n.º 160 del 28 de agosto de 2025, se deja sin efecto la resolución número 78 de fecha 23 de octubre de 2025, y se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se

subsane la solicitud formulada en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente el punto de inicio, así como el recorrido, de modo exacto y preciso, de la referida caravana.** Lo anterior por cuanto la indicación dada, se estima que es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración Electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de inicio, y recorrido exacto. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de arranque, y el recorrido, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



pba